

Resolución de once de agosto de dos mil veinticinco emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito Federal en materia de Amparo en el Estado de Yucatán.

Mediante resolución de once de agosto de dos mil veinticinco, se resolvió la suspensión definitiva solicitada en contra de la ilegal, injusta y corrupta decisión de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitida por la Juez de Control adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, Silvia Verónica Solís Lizama.

En la resolución emitida por el Juzgado Federal, se restableció el orden legal y constitucional, toda vez que se dejó sin efectos la referida resolución de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitida por la Juez de Control adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, Silvia Verónica Solís Lizama y, por consiguiente, se ordenó se mantenga el aseguramiento de los inmuebles de referencia y se deje sin efectos la entrega material realizada a Fernando Eugenio Barbachano Herrero.

Con esto se cumple con lo dispuesto en la Ley y en la Constitución y se deja sin efectos la entrega que bajo influencias y corrupción propició el abogado Gerardo Ostos Rincón Gallardo desahogada el día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, en las instalaciones de los Hoteles Mayaland y The Lodge Chichen Itza, en la que a sabiendas de que la resolución que ordenaba la entrega había quedado sin efectos con motivo de la nulidad decretada el **trece de junio de dos mil veinticinco**, por Teresa Isabel López Aguilar, Juez de Control actuando dentro de los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como que la autoridad que la emitió era incompetente, se llevo a cabo con la aprobación de la Fiscalía General del Estado de Yucatán quien materialmente la realizó. Es importante resaltar que el abogado Rincón Gallardo se ha caracterizado por no respetar el marco jurídico y el Estado de Derecho, toda vez que en la propia diligencia de desahogo textualmente manifestó de manera prepotente y altanera "dile a tu Juez que declaró la nulidad que venga a impedir el desahogo de la diligencia" y si efectivamente en ese momento no se pudo, pero la justicia pone a cada uno en su lugar casi dos meses después se logra

dejar sin efecto ese acto ilegal bajo la dirección del referido corrupto abogado Rincón Gallardo.

Esto es, se reitera que casi dos meses después se logró revertir esa resolución de veintinueve de abril de dos mil veinticinco y su deshaogo el dieciocho de junio siguiente, restableciendo el orden legal y la justicia en un país como Mexico que tanto necesita de resoluciones justas, es decir, que las autoridades otorguen certeza jurídica de que las acciones legales se llevaran a cabo bajo el marco de la Ley.